

DEC. ALCALDICIO Nº

213

Chépica, 27 de Enero del 2016.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar contratación para los servicios de Mantención y Aseo de Recintos Municipales para el año 2016, Decreto Alcaldicio Nº 2716 del 09/12/15, Ilama a licitación pública. Proceso de licitación Mercado Publico ID 2564-88-LE15, 2564-89-LE15, 2564-90-LE15. Decreto Alcaldicio Nº 2876 del 28/12/15, nombra comisión evaluadora. Informe comisión evaluadora de fecha 30/12/15, recomienda adjudicación. Decreto Alcaldicio Nº 2940 del 31/12/2015 que adjudica licitación. Contrato de fecha 31/12/2015 suscrito con el contratista Sr. Wladimir Wenceslao Valenzuela Bustamante. Decreto Alcaldicio Nº 200 de fecha 25/01/2016 que acredita la subrogancia de Secretario Municipal en Srta. Karina Angel Viedma.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

- Regularícese la aprobación del contrato suscrito con el contratista Sr. Wladimir Wenceslao Valenzuela Bustamante, Rut Nº 13.348.680-1, licitación ID 2564-90-LE15, "Cuidado, Aseo y Mantención Gimnasio Municipal de Chépica" año 2016, por un monto de \$ 6.110.150 (Seis millones ciento diez mil ciento cincuenta pesos), impuesto incluido, para un periodo de 12 meses.
- 2. Publíquese en el portal www.mercadopublico.cl
- 3. Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria municipal Nº 215.22.08.001 del presupuesto municipal vigente 2016.
- 4. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

KARINA ANGEL VIEDMA

RCC/KAV/JZT/jba DISTRIBUCION: Control

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

REBEGA COFRE CALDERON

ALCALDE

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS "CUIDADO, ASEO Y MANTENCION GIMNASIO MUNICIPAL DE CHEPICA AÑO 2016"

En Chépica, a 31 de Diciembre de 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, representada por su Alcaldesa Sra. REBECA COFRE CALDERON, RUT. N° 9.315.641-2, Chilena, domiciliado para estos efectos en Calle Manuel Montt N° 101, Comuna de Chépica, por una parte y por la otra el Sr. Wladimir Wenceslao Valenzuela Bustamante, Cédula de Identidad N° 13.348.680-1, en adelante "El Contratista", domiciliado en Calle 18 de septiembre s/n Chépica, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca Cofre Calderón, contrata los servicios del Sr. Wladimir Wenceslao Valenzuela Bustamante, en adelante "Contratista", para efectuar los trabajos de "Cuidado, Aseo y Mantención Gimnasio Municipal de Chépica" año 2016, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto tercero de este Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas Generales y todos los antecedentes que formaron parte de la licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones de los servicios del punto Primero del presente contrato son las siguientes:

- El oferente será responsable de mantener en perfectas condiciones higiénicas y de aseo, el Gimnasio Municipal, tanto en el interior como el exterior, cancha, camarines, baños y oficinas todos los días.
- Limpiar el piso con detergente para piso sintético, encerar camarines y servicios higiénicos, debiendo permanecer estas dos últimas dependencias siempre secas.
- Ejecutar higienización (desinfectar), baños y camarines cada vez que estos sean ocupados con motivo de alguna actividad.
- Preocuparse de tener en condiciones higiénicas los baños para el día de pago de pensionados (para funcionarios del INP)
- Cuidado y mantención de las áreas verdes, realizar la poda de árboles y retirar éstas, cuando corresponda, en el frontis del Gimnasio Municipal.
- Preocuparse del piso del Gimnasio para repararlo cada vez que lo necesite.
- Para cumplimiento de lo estipulado anteriormente, será de cargo del oferente, todos los materiales de aseo e insumos que sean necesarios.
- El oferente deberá cumplir las siguientes obligaciones: Permitir el uso del Gimnasio a todas las personas que acrediten por medio de documento emitido por la I. Municipalidad de Chépica y velar por el orden y la disciplina de los usuarios.
- El oferente deberá comunicar al más breve plazo a la I. Municipalidad de Chépica, cualquier tipo de daño ocasionado por los usuarios deportistas, identificando a la Institución o persona responsable.
- El oferente deberá responsabilizarse de la custodia de equipamientos e implementación que permanezca en el Gimnasio, sea esta de propiedad Municipal, del Consejo Local de Deportes y Recreación, Liceo Municipal u otra organización que realice algún evento, hasta que estos sean retirados.
- Horario en que debe ejecutar los trabajos es el siguiente: Lunes a Viernes jornada de mañana: 08:30 a 13:00 hrs. jornada de tarde de 14:00 a 23:30 hrs. Sábado jornada de mañana.
- Cuando el gimnasio sea facilitado por la I. Municipalidad de Chépica, en jornada vespertina o nocturna, ya sea en días hábiles, fines de semana o festivos.
- Además el Contratista debe prestar en forma constante el servicio, de acuerdo a los horarios establecidos.
- El no cumplimiento de estas normas, será motivo de caducidad del Contrato.

CUARTO: La I. Municipalidad de Chépica, pagará al Contratista por la prestación de sus servicios la suma anual de \$ 6.110.150.- (Seis millones ciento diez mil ciento cincuenta pesos), Iva incluido sin reajustes, los que serán cancelados en 12 pagos iguales mensuales los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, contra entrega de boleta a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Obras.

STRALIDAD CONTRACTOR

QUINTO: El Plazo acordado del presente contrato será desde el 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2016.

SEXTO: El cumplimiento del presente Contrato se fiscalizará a través de Director de Obras Municipal.

SEPTIMO: En caso que el contratista o personal a cargo incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica o no cumpla con las indicaciones del inspector a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Primera notificación: Multa de 1 U.T.M, lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.

b) Segunda notificación: Multa de 2 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito

y descontado del estado de pago del mes respectivo.

c) Tercera notificación: Término de contrato, lo que será consignado mediante notificación por escrito.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago y/o retenciones hechas al Contratista.

El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Inspector Municipal.

OCTAVO: La I. Municipalidad de Chépica, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

- Por ausencia sin justificación en el lugar de los servicios, sin que exista una fuerza mayor calificada por la I. Municipalidad de Chépica.
- Incumplimiento del Contrato.
- Por acumulación de notificaciones emitidas por el Inspector Municipal o Director de Obras (máximo tres en el año).
- Por resolución fundada, emanada del Alcalde.

El término del Contrato facultará a la l. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que correspondan según el monto que arrojen las multas aplicadas.

NOVENO: El Contratista no podrá traspasar a terceros el Contrato que se celebra.

DECIMO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni el contratista tiene calidad de empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón a este contrato a descuentos previsionales, asimismo no gozara de asignaciones legales de ningún tipo y/o aguinaldo presente ni futuro, como tampoco feriados legales, licencias médicas u otro derecho establecido en el código del trabajo. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir cualquier tipo de accidente de trabajo, los que producirse será de plena responsabilidad del afectado.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 5 ejemplares del mismo tenor, en señal de aceptación.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Chépica y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

WLADIMIR VALENZUELA BUSTAMANTE

CONTRATISTA

REBECA COFRE CALDERON **ALCALDESA**

ALIRO ARAVENA OLIVERA SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE